

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN BASADA EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN SIN SEGUNDA LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES”. LOTE 1. PARA LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. EXPTE. BAS/2022/0002. CONTR/2022/778812**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASOLINA Y GASÓLEO, ASÍ COMO EL PAGO EN ESTACIONES DE LAVADO Y PEAJES EN AUTOPISTAS DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

**LOCALIDAD:** Todo el territorio nacional.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.652,89 €), IVA excluido. CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €), IVA incluido.

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE /AÑO (IVA incluido) (€)			Total por partida (€)
		2022	2023	2024	2022-2024
1000010000/12J/22103/00/01	Suministro combustible	5.622,12	22.488,48	16.866,36	44.976,96
1000010000/12J/22309/00/01	Transportes	381,15	1.524,60	1.143,45	3.049,20
1000010000/12J/21400/00/01	Elementos de transporte	296,73	1.186,92	890,19	2.373,84
	<b>Total por año (€)</b>	6.300,00	25.200,00	18.900,00	50.400,00

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha 29 de diciembre de 2020, se adjudican los suministros del Lote n.º 1 “Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel” del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a SOLRED, S.A. y RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. Estos contratos se formalizan el 1 de febrero de 2021.



LUIS ABREU CERVERA		30/09/2022 14:27:39	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwigAh8ez7VqCu2HSNbnAn7HAFH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Segundo.** Aprobación de la Memoria Justificativa para la celebración del contrato basado suscrita por el Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el 6 de septiembre de 2022.

**Tercero.** El compromiso del gasto ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con fecha 30 de septiembre de 2022.

**Cuarto.** Justificación de la persona adjudicataria y Precio del contrato. Por este órgano de contratación se procede a seleccionar a la entidad SOLRED, S.A. con NIF A79707345 como persona adjudicataria, en base a la mayor cantidad de puntos de suministro disponibles, así como una adecuada distribución de los mismos en todas las provincias, garantizando de esta forma una mayor cobertura territorial.

SOLRED, S.A. aplicará el 7% de porcentaje de descuento sobre los precios que las empresas suministradoras de productos petrolíferos están obligadas a proporcionar al Ministerio competente en virtud de la orden ITC/2308/2007 para combustibles líquidos.

Así mismo, SOLRED, S.A. se compromete a aplicar a los contratos basados las siguientes condiciones de ejecución:

- Las tarjetas de banda magnética que se emitan para cada vehículo estarán habilitadas como medio de pago en los peajes de autopista con validez en todo el territorio nacional y Portugal.
- Se asume el pago de dichos peajes hasta que se presente la facturación mensual en la que se incluirán los peajes abonados junto a los suministros realizados en el periodo.
- No se cargará importe alguno en concepto de gestión, siendo por tanto el importe a facturar idéntico al importe pagado en las autopistas.
- Las tarjetas de banda magnética que se emitan para cada vehículo estarán habilitadas como medio de pago en los servicios de lavado de cualquier estación de servicio de las ofertadas, sean éstas de titularidad propia o subcontratadas.
- Se asume el pago de dichos servicios de lavado hasta que se presente la facturación mensual en la que se incluirán los lavados abonados junto a los suministros realizados en el periodo.
- No se cargará importe alguno en concepto de gestión, siendo por tanto el importe a facturar idéntico al importe pagado por los servicios de lavado.

**Quinto.** Plazo de ejecución. El contrato tendrá una duración máxima de 24 meses, a contar desde el día 1 de OCTUBRE de 2022 o hasta agotar el presupuesto. Será prorrogable por otros 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

**Sexto.** Lugar de ejecución. Todo el territorio nacional.

**Séptimo.** Modificación del contrato. El contrato podrá ser modificado por las siguientes causas en un porcentaje máximo del 20%:

- Por ampliación o disminución del parque móvil de la Consejería.

LUIS ABREU CERVERA		30/09/2022 14:27:39	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwigAh8ez7VqCu2HSNbnAn7HAFH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Por sustitución de los vehículos existentes por otros de tipo eléctrico.
- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

**Octavo.** Condiciones especiales de ejecución. No resultan de aplicación al presente Acuerdo Marco. No obstante, en la cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se regulan las condiciones especiales de ejecución del contrato basado en el presente Acuerdo Marco.

**Noveno.** Posibilidad de variantes. De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del presente acuerdo marco de homologación.

**Décimo.** Posibilidad de Subcontratación. SOLRED, S.A. no ha optado por ofertar puntos de suministro de otros titulares en virtud de un compromiso de subcontratación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

**Décimoprimer.** Revisión de Precios. La cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

**Décimosegundo.** Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento. En virtud de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza y características de los suministros, y que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato se puede constatar en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía, en atención a la cláusula 29 del PCAP.

**Décimotercero.** Para garantizar el cumplimiento de dicho contrato se deposita una garantía definitiva general de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (145.839,25 €), resguardo CAJAVAL EH 2101 2020 92, de 19 de octubre de 2020, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se trate.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

- I. El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto no se oponga, por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE en adelante (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018 de 8 de octubre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la

LUIS ABREU CERVERA		30/09/2022 14:27:39	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwigAh8ez7VqCu2HSNbAn7HAFH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- II. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica: Por lo dispuesto en el dispongo Tercero.6 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre).

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Adjudicar el contrato para el suministro de combustibles líquidos, gasolina y gasóleo, así como el pago en estaciones de lavado y peajes en autopistas de los vehículos oficiales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (EXPT. BAS/2022/0002. CONTR/2022/778812) a la empresa SOLRED, S.A., con NIF A79707345.

El importe del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.652,89 €), IVA excluido. CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €), IVA incluido.

**Segundo.** La adjudicación se efectúa en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales y en la LCSP.

**Tercero.** El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación conforme a la cláusula 25 del PCAP del Acuerdo Marco y al artículo 36.3 de la LCSP.

**Cuarto.** Notifíquese a la adjudicataria con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
Por Delegación: Orden de 11 de Noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

	LUIS ABREU CERVERA	30/09/2022 14:27:39	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwigAh8ez7VqCu2HSNbAn7HAFH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	